

chos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Córdoba, la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio del Consultorio Zona Centro, de Córdoba.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Montilla (Córdoba), para proceder a la contratación de arrendamiento de un local donde reubicar las oficinas del equipo de Dirección y Gestión del Distrito Sanitario y equipo de Salud Mental adscrito al mismo.

Las instalaciones donde se ubica el equipo de Dirección del Distrito Sanitario Montilla y sus equipos de apoyo, Equipo de Salud Mental y Laboratorio Extrahospitalario de Análisis Clínicos, están situadas en tres locales arrendados, con una superficie total de 360 metros cuadrados, los que resultan ya insuficientes al haber ido asumiendo el Distrito progresivamente nuevas funciones, especialmente las que hacen referencia a contratación y gestión de usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y careciendo de espacios propios donde se puedan reubicar el equipo directivo y el dispositivo de apoyo al mismo, se considera imprescindible proceder al arrendamiento de un local que reúna mejores condiciones para la prestación de servicio a la población.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Montilla (Córdoba), la competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a reubicar las oficinas del equipo de Dirección y Gestión del Distrito Sanitario y Equipo de Salud Mental adscrito al mismo.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Condado (Huelva) para proceder a la contratación de arrendamiento de un local donde ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Bonares.

Hasta el momento actual, la asistencia sanitaria a la población residente en la Zona Básica de Salud del Condado Occidental de Huelva ha venido prestándose en el Consultorio Local de Bonares que no reúne condiciones, técnicas y arquitectónicas, para el uso al que se destina.

Estando prevista, durante 1997, la reconversión de esta Zona Básica de Salud, y careciendo de infraestructuras propias hasta que finalice la construcción del nuevo Centro de Salud de Bonares, se hace preciso proceder al arrendamiento de un local que pueda dar respuesta a las necesidades asistenciales que se plantean en la zona.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Condado (Huelva) la competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Bonares.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Cabra (Córdoba), para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a la prestación de los Servicios Sanitarios de Salud Mental y Programa de Educación Maternal del Distrito.

El equipo de Salud Mental del Distrito Sanitario de Cabra se encuentra ubicado en el edificio dedicado a Dirección y Gestión del Distrito. Este edificio, que cuenta con 400 metros cuadrados útiles, resulta insuficiente para los servicios administrativos y sanitarios que se dispensan actualmente.

Por otro lado, en la Zona Básica de Salud de Cabra, existe la necesidad de poner en marcha el Programa de Educación Maternal y Preparación al Parto, lo que hasta la fecha no ha podido hacerse por falta de espacio físico en las dependencias del Centro de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y careciendo de espacios propios donde se pueda reubicar el Equipo de Salud Mental, así como poner en marcha nuevos servicios sanitarios a la población, se considera imprescindible proceder al arrendamiento de un local.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Cabra (Córdoba), la competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de un local destinado a la prestación de los servicios sanitarios de Salud Mental y Programa de Educación Maternal del Distrito.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Virgen de las Nieves (Granada), para proceder a la contratación de arrendamiento de una nave industrial para uso de Almacén Centralizado del Hospital.

El Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, al carecer de espacio físico en sus instalaciones, tiene contratada desde agosto de 1994, una nave industrial, sita en Polígono Juncaril, calle A, parcela 127, de la localidad de Albolote, destinada a Almacén Centralizado de material y diverso utillaje.

Este arrendamiento se realizó mediante contrato administrativo, formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo preceptuado en el art. 5.3 de la precitada Ley, el arrendamiento celebrado por la Administración tiene carácter de contrato privado y, conforme al art. 9.1 del mismo texto legal, dichos contratos se regirán por la legislación patrimonial de cada Comunidad Autónoma.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron el mencionado arrendamiento, y siendo nece-

saria la adecuación de esta contratación en base a los preceptos antes invocados, se considera debe formalizarse contrato de arrendamiento.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), la Competencia necesaria para proceder a la contratación de arrendamiento de una nave industrial destinada a Almacén Centralizado.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Francisco Garfias para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Paraje de los Aguadientes, se acordó autorizar la denominación de «Francisco Garfias» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Francisco Garfias» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva) con Código núm. 21700368.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se autoriza la denominación específica de Andrés Segovia para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Villacarrillo (Jaén).